

Pendiente

0009

001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2004-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2004,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

**VISTO:**

**Los Informes Nros. 006-2004-CEPAD/MDJLBYR y 003-2003-CG/ORAR** de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Contraloría General de la República, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0180-2003-CG/DC el Contralor General de la República ha puesto en conocimiento el Informe N° 003-2003-CG/ORAR que contiene los resultados del Examen Especial realizado por la Contraloría General de la República en la Municipalidad por el periodo Enero 1999 – junio 2001.

Que, el Informe Nro. 003-2003-CG/ORAR recomienda que el Titular de la entidad disponga el deslinde y la determinación del grado de responsabilidad administrativa por el hecho observado: **"CONTRATACIÓN DE PERSONAL RETIRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON INCENTIVOS E INACCIÓN PARA EL RECUPERO DE PAGOS INDEBIDOS"**, en la que se encuentran encausados el siguiente personal:

1. Abog. Florencia Pacheco Ponce
2. A.S. Diana Tejada Castro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2004-MDJLBYR, se ha designado la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios y ex funcionarios encargándosele la calificación y pronunciamiento de los hechos contenidos en el Informe N° 003-2003-CG/ORAR; ello en concordancia a lo establecido en los artículos 163°, 164° y 165° del D.S. 005-90-PCM.

Que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha avocado a la revisión y calificación de todos los actuados merituando en su totalidad los documentos existentes en el expediente y en uso de las facultades

00098  
00041  
conferidas por los artículos 165° y 166° del D.S. 005-90-PCM, ha emitido el **Informe N° 006-2004-CEPAD/MDJLBYR**, en la que se pronuncia por la no procedencia de aperturar procesos administrativos a los encausados.

Por estas consideraciones expuestas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia a lo expuesto por el artículo 166° del D.S. 005-90-PCM.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la apertura de procesos administrativos al siguiente personal:

1. Abog. Florencia Pacheco Ponce
2. A.S. Diana Tejada Castro.

**Artículo Segundo.-** Disponer que todos los actuados sean remitidos a la Oficina de Secretaria General para su archivo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

c.c. Archivo  
A. legal  
S.General  
Interesado (2)